

ATHO-DAH-POL-001 A-46

Sesión de la Diputación provincial
del día 9 de Noviembre de 1877 } Reunidos a la hora y en
 el sitio de costumbre todos los Pres. Diputados cuyos
 nombres constan al margen del acta de la primera
 sesión del periodo semestral bajo la presidencia
 del Sr. D. Juan de Aldama y Urbina se leyó
 el acta anterior y fué aprobada.
 Seguidamente se dió lectura de la ab.

cucion del Excmo. Sr. General en Jefe del
Ejército del Norte a los habitantes de Na-
va, Guipuzcoa, Vizcaya y Navarra con
motivo del Decreto de S. M. del actual levan-
tando el estado de sitio en estas Provin-
cias y la Diputacion la escuchó con
agrado, acordando que se den las gra-
cias a dicho Excmo. Sr. General por los ge-
nerosos sentimientos que abriga en pro de
este desgraciado pais y por las frases de con-
fianza que en el escrito conigna respecto
de las autoridades todas del territorio Vas-
congado.

Se leyó y fué aprobado un informe
emitido por la comision de hacienda en
el expediente promovido por el Ayunta-
miento de Vitoria para que se le rebaje
la cuota impuesta por hoja de herman-
dad, dice así = Excmo. Sr. = La comision
de hacienda al evacuar el informe que
se la encomendara en el escrito del Excmo.
Ayuntamiento de Vitoria habria cumpli-
do su deber formulándolo en idénticos tér-
minos que lo hizo al absolver las recla-
maciones análogas de los municipios de
Aparrena, Bernedo, Iruña, Moreda y
otros pero un deber de cortesia le obli-
ga a examinar los pretendidos funda-
mentos del escrito de referencia ya que
podiera tambien considerarse falta de ra-
zones a la informante ante las aducidas.

Sientase en primer lugar que la con-
tribucion de hoja de hermandad es un tri-
buto ordinario, personal directo, que segun lo

decretado por el Real y supremo consejo de Castilla y acuerdos de Provincia no debe satisfacerse del producto de los impuestos, sisas y arbitrios, y este argumento, lo que demuestra en el escrito en que se estampa es precisamente lo contrario de lo que con él se pretendia demostrar. En efecto; no pagándose la hoja de hermandad en la forma antedicha que es la determinada en el fuero consuetudinario, ni exigiéndose por el municipio reclamante contribucion ninguna vecinal directa, si para cubrir las atenciones del comun y las cuotas que al Ayuntamiento de Vitoria se le exigen por la Diputacion se emplean medios indirectos, como son el recargo de los derechos de sisa, esto ademas de ser contrario a lo dispuesto por el Real y supremo consejo de Castilla en 15 de Diciembre de 1643 y acordado por la Junta general en 25 de Noviembre de 1760 y 7 de Mayo de 1764, hecha por tierra lo mandado en la ordenanza 22 del cuaderno de Navarra que determina se carguen las contribuciones en proporcion a la fortuna de los alareces, o por cabanias mayores y menores, porque los pobres no se han fatigado. Y no es que la comision formula un voto contra la municipalidad de Vitoria por la falta de cumplimiento de acuerdos tan solemnes; no la informante rebata volviendo el argumento empleado, por improcedente y contrario a los fines que se emplea. En cuanto a que no es posible exigir a los militares y empleados la cuota personal directa que siendo vecinos les corresponda, unico objeto que abona el argumento anteriormente convatido, no cree del caso la informante entrar en discusion por mas que no se la oculta que pagándose del acer-

la comun, no solamente la contribu-
cion de que se trata y que dice ser
personalísima, sino otras varias,
y formándose de los arbitrios dicha
acervo, pagan el militar y emplea-
do como vecino, y aun hay mas,
paga el bracero á quien la Ley y el
fuero amparan siquiera sea inin-
tilmente ante sistemas como el que
examinamos. = Por eso no es exacta la
afirmacion del Excmo. Ayuntamiento
de Vitoria al asegurar que en ella hay
diferencias entre el vecino y el pagador,
pues si los firmantes admitieran tal di-
ferencia la entenderian en el sentido de
que á este efecto son pagadores no sola-
mente todos los vecinos si que tambien
los simples moradores, á quienes no pue-
de negarle la condicion de consumidores.
Otra observacion está en el caso de ha-
cer la comision informante al escrito
del Excmo. Ayuntamiento y es relativa á
la comparacion que pretende hacerse entre
la miseria que se advierte en Vitoria y
el bienestar relativo de los pueblos rura-
les. Esta diferencia aun aceptando el aser-
to como está consignado, no puede atribuir-
se á la de los tipos contributivos, pues, en
los pueblos rurales ademas de estar gra-
vado el propietario con las contribuciones
que el municipio de la ciudad exige y
que aquel satisface en proporcion á las
comodidades de que disfruta, paga direc-
tamente la hoja de hermandad, paga

los guardas de campo y monte, y paga despues de otras muchas gabelas el culto y clero, que la ciudad, en gracia de algun principio que desconoce esta Comision pero que al ser asi supone se ajusta a la equidad y justicia que preside en todos los actos de tan Excm. Corporacion, satisface arbitrando su importe indirectamente y dejando exenta, libre y quita de dicha a la propiedad y a la industria. = No juzgan oportuno los firmantes continuar el examen de los demas razonamientos expuestos en el escrito aludido porque esto les llevaria al terreno en que las diferencias contributivas entre vecinos de un mismo municipio serian ostensibles, y no es tal su objeto, por lo que, concretandose al asunto que se le tiene encomendado dice: Que habiendose adoptado un mismo principio para el reparto, y siendo mas ventajoso para Vitoria el exigirlos por medios indirectos como lo demuestra la practica, no cabe tomar en consideracion la reclamacion de rebaja que pretende su Ayuntamiento por no ser pertinentes los fundamentos en que se apoya = tal es el parecer de esta Comision que somete a la ilustrada consideracion de V.E. = Palacio de la Disputacion 8 de Noviembre de 1879 = Alejandro Langrador = Juan Leon R. de Gamiz = Camuto Balamategui = Bruno Quintana = Eusebio de Guinea = Juan Diaz de Guesta.

Igual aprobacion merecio leido que fue, otro de la misma Comision en la instancia de los cuatro sobreguardas de montes solicitando se les gratifique los dias que en cumplimiento de su cargo deban salir a los distritos = Dice asi el informe = Excmo. Sr. = La Comision de hacienda vista la instancia presentada por los sobreguardas de montes de esta Provincia, en so-

licitud de que se les gratifique los días que se hallen fuera por motivos de abusos, informaciones ó beneficios que se originan por los vecinos ó Ayuntamiento, es de sentir, que no se acceda á lo que solicitan, excepcion hecha de los días que se les mande por el Diputado del distrito ó la Comision permanente reconocen daños en los montes, en cuyo caso, percibirán tres pesetas diarias como indemnizacion, siendo de cargo del dañador = Tal es el parecer de la Comision, V. B. sin embargo adoptara la resolucion que contemple mas conducente = Casa Palacio de la Diputacion á nueve de noviembre de 1879 = Alejandro Sangrador = Juan Leon R. de Garviz = Bruno Quintana = Camilo Balanzategui. = El propio tiempo se acordó que cada uno de los sobreguardas lleve un libro diario de las salidas y operaciones en que se ocupa para reglamentar el servicio y á fin de que este pueda inspeccionarse fácilmente por el Sr. Vicepresidente ó Pres. Diputados cuando lo deseen.

En mismo fué aprobado otro informe de la citada Comision de hacienda relativo á la reclamacion intentada por la Diputacion provincial de Logroño de un canon de 280 pesetas anuales que desde 1872-73 se le adeuda = Dice el informe. Excmo. Sr. = La Comision de hacienda ha visto el ofi-

cio de la Breña. Diputacion de Logroño por el que reclama la cantidad de 1680 pesetas importe de las seis anualidades vencidas desde el ejercicio de 1872-73 a 1877 y 1878 ámbos inclusive por el canon anual de 280 pesetas que á virtud de antiguo convenio celebrado con la extinguida sociedad Riojana por construccion de carreteras, venia satisfaciendo esta Diputacion. La Comision ha deseado estudiar con detenimiento el origen de donde procede este Canon para saber si su duracion ha de ser perpetua ó tiene un termino fijo, y no habiéndole sido posible encontrar en el Archivo los antecedentes necesarios, por la situacion en que se encuentra, por causas de todas conocidas, encomienda este asunto á la Comision permanente; así como que se autorice á la misma para satisfacer á la expresada Diputacion de Logroño la cantidad que se le adeude. V. E. sin embargo resolverá lo que crea mas conveniente = Palacio de la Diputacion á 9 de Noviembre de 1879 = Alejandro Sangrador = Juan Leon R. de Larraz = Camilo Balanzategui = Bruno Quintana.

La Comision de montes y caminos produjo un informe en la exposicion del Ayuntamiento de Lacoz monte pidiendo se lleve adelante el camino proyectado que ha de atravesar los pueblos de aquel distrito. Sus terminos son los siguientes = Excmo. Sr. = La solicitud del Ayuntamiento de Lacoz monte para que se realice la obra del trozo de camino que ha de atravesar los pueblos de su distrito el cual segun se dice fué aprobado y en los meses de Enero y Febrero del año de 1873 fué rematado, aun

que paralizado por las circunstancias de la guerra, debe comunicarse al Arquitecto de Provincia para que exponga su opinion sobre este punto = V. C. sin embargo acordará lo que crea mas conveniente = Vitoria 7 de Noviembre de 1879 = Excmo. Sr. = Benito de Ugarte = Gregorio de Berran = José Yra-bien = Y fué aprobado facultándose á la Comision permanente para que adopte sobre el particular la determinacion que proceda.

Por los Sres. Sangrador, Garriz y Berran se presentó una mocion que á la letra dice = A la Excmo. Diputacion = Los Diputados provinciales que suscriben piden á V. C. se sirva acordar, que en lugar de la correccion que establece el art. 1º de la circular de Provincia de 2 de Enero de 1848 se imponga á los que contén árboles en los montes comunes, la que determinan las ordenanzas generales de montes vigentes en la actualidad = Palacio de la Diputacion de Navarra en Vitoria á 9 de Noviembre de 1879 = Alejandro Sangrador = Juan Leon Ruiz de Gariz = Gregorio de Berran = Y. S. C. acordó se encomiende su estudio á la Comision permanente á fin de que esta proponga á la Diputacion en sus proximas sesiones lo que estime procedente.

Se escuchó con agrado, aprobándose cuanto se propone en la memoria que sobre el estado del centro de vacunacion y revacunacion presentó el Sr. Vicepre-

sidente D. Juan de Aldama y cuyo escrito se halla concebido en los siguientes términos = El centro de vacunación animal Corr. Por establecido en esta ciudad para el servicio de los pueblos de la Provincia con el objeto de contrarrestar y aminorar los terribles estragos de la epidemia variolosa, del cual tengo el honor de ser su Presidente, continúa produciendo satisfactorios resultados, y mereciendo la aceptación general en términos de que al llamamiento hecho por su Junta Directiva han acudido un crecido número de habitantes de esta Provincia y de los pueblos comarcanos y todos los soldados de la guarnición, llenos de confianza a recibir el prodigioso antidoto que puede considerarse como uno de los preservativos mas eficaces que hasta el día se conocen contra la referida enfermedad siendo el número de vacunados y revacunados durante el presente año el que se expresa en el resumen siguiente

Resumen de vacunados y revacunados en los 10 días que ha tenido lugar la inoculación en el presente año

<u>Fechas</u>	<u>Vacunados</u>		<u>Revacunados</u>		<u>Total</u>
	<u>Varones</u>	<u>hembras</u>	<u>Varones</u>	<u>hembras</u>	
20 de Mayo de - -	2	2	2	"	6
27 de " "	31	37	177	"	245
3 de Junio	41	43	122	"	206
10 " "	25	27	193	"	245
17 " "	30	16	144	"	190
24 " "	19	23	148	"	190
14 Octubre	7	5	"	"	12
21 " "	17	18	35	"	70
24 " "	6	9	"	"	15
4 de Noviembre	6	6	"	"	12
					<u>1.191</u>

El sostenimiento de este centro no grava

en lo mas minimo el presupuesto provin-
cial en razon a que el Excmo. Ayuntamiento
facilita gratis las terneras necesarias
para las operaciones de vacunacion, y los
gastos de alimentacion de las mismas asi
como los demas que ocurren para la ad-
quisicion de efectos indispensables se cu-
bren con el producto de los cristales de lin-
fa y pustulas que se expenden para fue-
ra de la Provincia, y con el de las cuotas
que satisfacen las personas acomodadas
al respecto de una peseta por cada vacu-
nacion, de cuyo pago se exime a los pobres
jornaleros y soldados de la guarnicion y
se provee igualmente gratis de cristales
de linfa y pustulas a los Ayuntamientos
que lo solicitan.

Cumpleme manifestar con verda-
dero placer que a tan liougero resultado
ha contribuido muy especialmente el ilus-
trado y celoso Alcalde de esta ciudad Dn
Jose Maria Rabala Vocal de la Junta di-
rectiva del centro en representacion del
Ayuntamiento, los Sres. Profesores de Me-
dicina y Cirujia tambien vocales de la
misma D. Claudio Claramunt, D. Jose
Saramo y D. Pablo Martinez que con soli-
cito afan y un desinteres que les enaltece
han utilizado sus profundos conocimientos
cientificos ejecutando con acierto las ope-
raciones de la vacunacion, por cuyos im-
portantes servicios los con concepto acree-
dores al reconocimiento de la Provincia
asi como tambien al Sr. D. Ysidoro Tre-

llano que espontaneamente y sin retribucion alguna se ha impuesto la obligacion de expender en su farmacia las existencias de linfa y pustulas extraidas de las terneras, no dejando de hacer mencion del oficial 2.º de la Secretaria de esta Exma. Diputacion D. Fructuoso Irazu que con el mayor celo y desinteres lleva en cargo de Secretario del Centro con una asiduidad digna del mayor aprecio.

En medio de esta satisfaccion tengo el sentimiento de participar a V. E. el fallecimiento del ilustrado y activo vocal de la Junta Directiva D. Claudio Claramunt, Subinspector del cuerpo de Sanidad militar del distrito, proporcionando se dignifique a desconsolada vinda la impresion dolorosa que ha producido a la Diputacion tan sensible desgracia y al propio tiempo me permito suplicar a V. E. se digne nombrar vocal de la Junta Directiva en reemplazo del finado Sr. Claramunt, al nuevo Subinspector de Sanidad D. José Luján = Victoria 1.º de Noviembre de 1849 = Juan de Adama.

Finalmente el Sr. D. Marcial Martines que por su estado de salud no pudo asistir a la sesion anterior hizo constar su voto en contra del acuerdo adoptado en ella que aprobando un informe de las Comisiones de hacienda y montes negó la autorizacion solicitada para transferir una partida de un Capitulo a otro del presupuesto del Instituto de 2.ª enseñanza.

Con lo que se dieron por terminadas hasta nueva convocatoria las sesiones del actual periodo semestral y del resultado de la presente se estiende esta acta que autorizan con su firma el Sr. Presidente y

Diputados que asistieron a la sesion con
migo el Secretario de que certifico.

Antonio de Juarez

Juan de Luna

José Garbain

Nicolas Moreno de
Mouree

Sancho Olatunzaga

Alf. Vazquez

Juan de Luna

Mariano Piloni

Marcelo Martinez

Juan Diaz de Luna

Nicolas Ruiz de Luna

Pedro de Luna

Bruno Quintana